



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00472-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que la fijación de cuota alimentaria solicitada en favor de CARLOS DANIEL GARCÍA CHAPARRO, quien actualmente es mayor de edad, causa por la cual ya no puede ser representado por su progenitora, se deberá **ALLEGAR** el poder legalmente conferido por este.

2. **ADECUAR** el líbello, atendiendo lo manifestado en el numeral anterior, en ese entendido, se deberá reformar la demanda para tal fin.

3. **APORTAR** copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de los alimentarios.

4. **INDICAR** el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

5. **INFORMAR** la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0136

HOY: 05 de octubre de 2021.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría